

1306-11
20213-14
23.063-100

200-92

510

Colte 672

colte 672

colte 672

colte 672

colte 672

490

VALLE DEL LATE

11/10/15 2015

colte 672

colte 672

colte 672

colte 672

colte 672

colte 672

colte 672

colte 672

colte 672

colte 672

DEPTO. PUNTO CRISTIANO SOUTHWAY
 BRANCO PARRIS SEMANAL
 13099969
 19086346 P-18
 VENEZOLANOS

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES Y BARRAS)

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA			PAREDES			ENTRANCOS INTERIORES			PISO			ENTRANCOS SUPERIORES			TUB. BARRAS		VENTANAS			PUERTAS			ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN			
			ladrillo	ladrillo o piedra	hormigón	ladrillo	ladrillo	hormigón	ladrillo	ladrillo	hormigón	ladrillo	ladrillo	hormigón	ladrillo	ladrillo	hormigón	ladrillo	ladrillo	hormigón	ladrillo	ladrillo	hormigón							
1	1	1																												
2	2	2																												
3	3	3																												
4	4	4																												
5	5	5																												
6	6	6																												
7	7	7																												
8	8	8																												
9	9	9																												
10	10	10																												
11	11	11																												
12	12	12																												
13	13	13																												
14	14	14																												
15	15	15																												
16	16	16																												
17	17	17																												
18	18	18																												
19	19	19																												
20	20	20																												
21	21	21																												

AVANCE OVAL DE LA CONSTRUCCION SIN OBREROS: _____
 AVALUO DE LA PROPIEDAD EN CENTAVOS: _____
 VALOR EN DOLARES VALOR DE LA CONSTRUCCION: _____
 AVALUO DE LA PROPIEDAD EN CENTAVOS: _____
 VALOR EN DOLARES VALOR DE LA CONSTRUCCION: _____
 FECHA: _____
 NOVIEMBRE DEL 2008
 FIRMA: _____
 OBSERVACIONES: _____

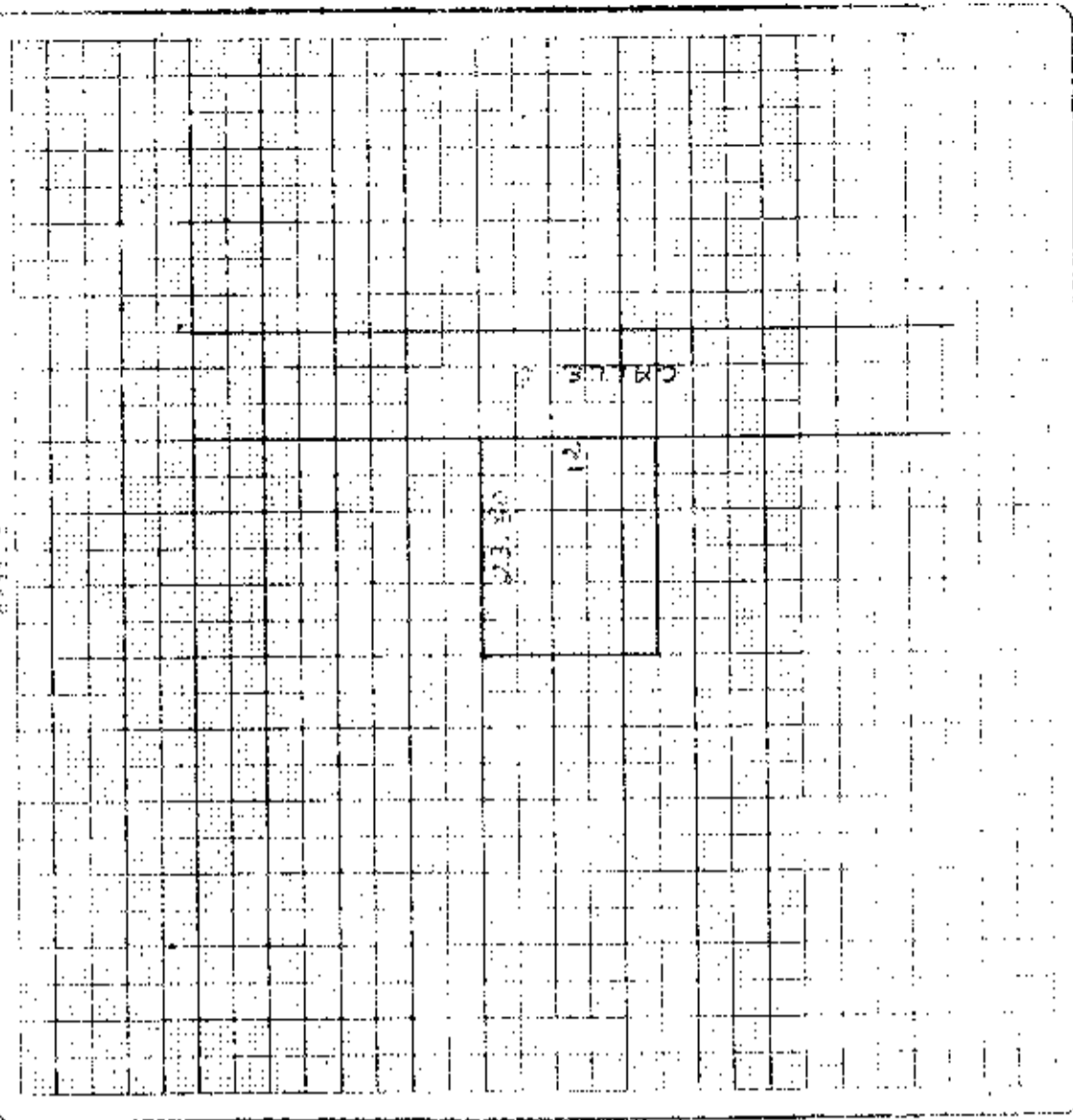
VENEZOLANOS NO SI

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN MAJURADOS EN REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ZONA DE PROTECCION DE BIENES CULTURALES
 ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL
 ZONA DE PROTECCION DE RECURSOS NATURALES
 ZONA DE PROTECCION DE BIENES CULTURALES
 ZONA NO REGULADA
 ZONA REGULADA

DIRECCION: YKK. LOZOSALAS
 CALLE: 5
 ALTURA: 12 - F



DATOS DEL LOTE

TUBERIA DE CAJAS PARA TRATAMIENTO DE AGUA
 OTRO INTERIOR
 POR PASADIZO PERIFERICO
 POR PASADIZO VERTICAL
 POR CALLE
 POR AVENIDA
 POR EL MALECON
 POR LA PLANA

TUBERIA DE CAJAS PARA TRATAMIENTO DE AGUA:
 OTRO INTERIOR:
 POR PASADIZO PERIFERICO:
 POR PASADIZO VERTICAL:
 POR CALLE:
 POR AVENIDA:
 POR EL MALECON:
 POR LA PLANA:

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

CON EDIFICIO
 CON EDIFICIO SIN EDIFICACION
 SIN EDIFICIO

CON EDIFICIO:
 CON EDIFICIO SIN EDIFICACION:
 SIN EDIFICIO:

17-512

2014	13	08	01	P4.426
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO Y JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO A FAVOR DEL SEÑOR CRISTHIAN JONATHAN VERA PANTA Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 18,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

AGOSTO 06 DEL 2014.-



[Handwritten signature]

2014	13	08	01	P5.426
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO y JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO A FAVOR DEL SEÑOR CRISTHIAN JONATHAN VERA PANTA.-

CUANTIA: USD \$ 18,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR CRISTHIAN JONATHAN VERA PANTA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de Agosto del dos mil catorce, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges señores: **DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO y JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO**, casados entre sí



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



por sus propios y personales derechos y a quienes en adelante se les llamará **"LOS VENDEDORES"** y, por otra el señor **CRISTHIAN JONATHAN VERA PANTA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y a quien en lo posterior se le llamará **"EL COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO** y **JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se los llamará **"LOS VENDEDORES"** y por otra el señor **CRISTHIAN JONATHAN VERA PANTA**, de estado civil soltero, a quien en lo posterior se le llamará **"EL COMPRADOR"**; quien conviene en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señores **DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO** y **JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO**, declaran ser propietarios de un lote de terreno, signado con el número **DOCE**, de la manzana **F**, ubicado en la **Lotización LOUMENHI**, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

de,

por compra a la señora Margot Yovanny Bravo Pardo, escritura celebrada y autorizada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, con fecha diez de marzo del año dos mil catorce, e inscrita con fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA:** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges señores **DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO y JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, el señor **CRISTHIAN JONATHAN VERA PANTA**, un lote de terreno signado con el número DOCE, de la manzana F, ubicado en la Lotización LOUMENHI, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con trece metros con calle cinco. **POR ATRÁS:** Con trece metros con lote número once. **POR EL COSTADO DERECHO:** En veintitrés metros ochenta centímetros con lote número catorce. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En veintitrés metros ochenta centímetros con lote número diez. Con un área total de: TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **DIECIOCHO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.18.000.00)** valor que el **COMPRADOR** el señor **CRISTHIAN JONATHAN VERA PANTA**, paga a los **VENEDORES**, los cónyuges señores **DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO y JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO**, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS **VENEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del **COMPRADOR**, el dominio, posesión, uso y goce



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN



del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que podrían estar sometido el indicado inmueble. SÉPTIMA: **"DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. **LOS VENDEDORES** autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS Encargado**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor **Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz**; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece el señor **CRISTHIAN JONATHAN VERA PANTA**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
 TRABAJANDO CON DEDICACION

quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor CRISTHIAN JONATHAN VERA PANTA, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número DOCE, de la manzana F, ubicado en la Lotización LOUMENHI, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



causa

principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Con trece metros con calle cinco. **POR ATRÁS:** Con trece metros con lote número once. **POR EL COSTADO DERECHO:** En veintitrés metros ochenta centímetros con lote número catorce. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En veintitrés metros ochenta centímetros con lote número diez. Con un área total de: **TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la



NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



Concedo

futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el reímate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



S. 2007

con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado.**



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN



Suez

Únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución



NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

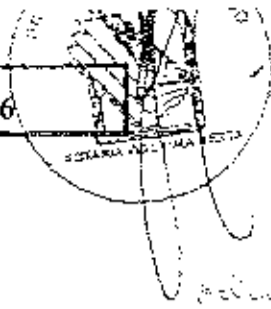


que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



PODER ESPECIAL

**QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS)**

A FAVOR DEL ING.

**JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BISS ENCARGADO, EN LA**

CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTIA: INDETERMINADA

(DISEÑADO EN CINCO COPIAS)

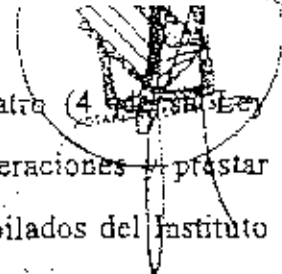
NF

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su



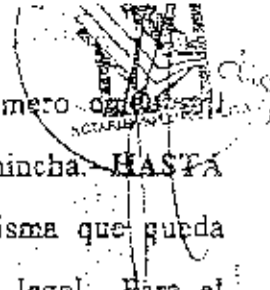
calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro (4) de la Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,

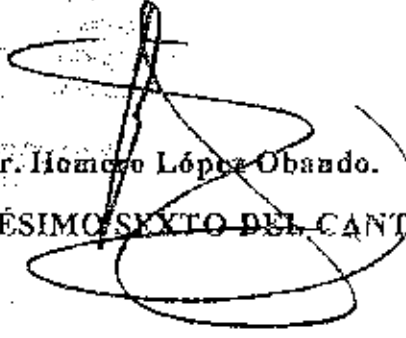


escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano



Manchano, portador de la matrícula profesional número ~~0105951987~~ ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
c.c. 0105951987


Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

0100951987

CEDULA DE IDENTIFICACION
 CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MORENO MALDONADO EDUARDO ANTONIO DE JESUS
 NOMBRE DE LA MADRE
 MORENO MALDONADO ESTERITA ESTERITA
 NOMBRE DE LA PADRE
 MORENO MALDONADO EDUARDO ANTONIO DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO, 13-02-2014
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 CATEGORIA
 CIUDADANO EN EJERCICIO

INSTRUCCION SUPERIOR DEL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ABOGADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MORENO MALDONADO EDUARDO ANTONIO DE JESUS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MORENO MALDONADO ESTERITA ESTERITA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO, 13-02-2014

FECHA DE EXPIRACION
 2017-02-13

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2014

021 - 0270 0100951987

NUMERO DE IDENTIFICACION
 MORENO MALDONADO EDUARDO ANTONIO DE JESUS

PROVINCIA
 CUBENZA

CANTON
 CUBENZA

SECCION
 1

ZONA
 2

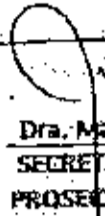
PROFESOR DE LA JURISDICCION


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que sale de este, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a 5 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
 Notario Vigésimo Sexto
 del Cantón Quito

ZONA.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 14, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que acompaño, es igual al documento presentado a fe m.
Quito, a 05 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó

**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-NUJ-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010085198-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

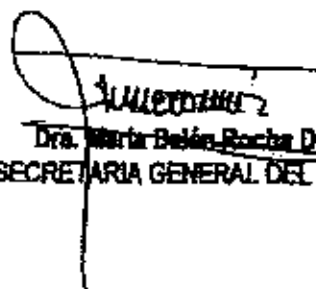
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.


Fernando Cordero Gueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

RA

gô ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL ING. JIMMY
EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO. EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del
dos mil catorce.-

1000


Dr. Humberto Lopez Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CITRACANIA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MANABI/PORTOVIEJO/POROTOVIEJO
D. SEPTIEMBRE 1966
015- 0336 02275 H
MANABI/PORTOVIEJO
POROTOVIEJO 1966

07015



SECRETARIA DE INTERIORES
CARRERA RIVERA DELSADO
SUPERIOR
ULEIC MIRANDA
ZOILA GALARZA
POROTOVIEJO
02/02/2019
0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

033 - 0266 1004014441
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI	CIRCONSCRIPCION	1
POROTOVIEJO	12 DE MARZO	
CANTON	BARRIOJA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



31284

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 11 de octubre de 2011
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2152107000



LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno ubicado en la Lotización Loumenhi, signado como lote número Doce, de la Manzana F, de la actual Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del Cantón Manta comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con trece metros con Calle cinco; POR ATRAS: Con trece metros con lote número once; POR EL COSTADO DERECHO: En veintitrés metros ochenta centímetros con lote número catorce; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veintitrés metros ochenta centímetros con lote número diez. Con un área total de: **TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición	6 18/12/1975	25
Compra Venta	Compraventa	831 11/10/2011	49.040
Compra Venta	Compraventa	737 28/03/2014	33.376

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.3 Partición

Inscrito el: jueves, 18 de diciembre de 1975
Tomo: 1 Folio Inicial: 25 - Folio Final: 30
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de diciembre de 1975

Escripción/Inscripción:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Se encuentra en la parroquia Tarqui del cantón Manta.





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001280	Ponce Cantos Dolores Maria	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001279	Mendoza Delgado Segundo Joaquin	Viudo	Manta
Heredero	80-0000000001291	Mendoza Ponce Carlos Cesar	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001286	Mendoza Ponce Digna Estela	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-08895141	Mendoza Ponce Joaquin Honesto	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-00749536	Mendoza Ponce Luis Enrique	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001934	Mendoza Ponce Maria Dolores	Casado(*)	Manta
Heredero	13-01197545	Mendoza Ponce Mercedes Indelira	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001285	Mendoza Ponce Zennen Atilano	(Ninguno)	Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 11 de octubre de 2011
 Tomo: 97 Folio Inicial: 49.040 - Folio Final: 49.052
 Número de Inscripción: 2.831 Número de Repertorio: 5.978
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de agosto de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un lote de terreno en la Lotización "Loumenhi", ubicada en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número Doce de la Manzana "F".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07341648	Bravo Pardo Margot Yovanny	Divorciado	Manta
Vendedor	13-00161609	Mendoza Ponce Dolores Maria	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libre:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	6	18-dic-1975	25	

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 28 de marzo de 2014
 Tomo: 84 Folio Inicial: 33.376 - Folio Final: 33.384
 Número de Inscripción: 1.737 Número de Repertorio: 2.739
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de marzo de 2014
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en la Lotización Loumenhi, signado como lote número Doce, de la Manzana F, de la actual Parroquia de Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Certificación impresa por: JUDM

Ficha Registral: 11284

Página: 2 de 3



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Comprador	17-08634678 Bravo Pardo Jeannette Patricia	Casado	Manta
Comprador	13-04085473 Parraga Mogrovejo Darwin Atenogenes	Casado	Manta
Vendedor	17-07341648 Bravo Pardo Margot Yovanny	Divorciado	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2831	11-oct-2011	49046	49052

Calderon

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:38:37 del martes, 22 de julio de 2014

A petición de: *Doña Guadalupe Vera Cortez*

Elaborado por: *Julieta Lourdes Macías Suárez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se constituyera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Número #

Manta
G A D

Este documento se
adone de conformidad
Documento al Registrador

de: *Doña Guadalupe Vera Cortez*

que se refieren al predio

que se refieren al predio

que se refieren al predio

que se refieren al predio





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

0017119

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: BRAVO PARDO MARCOT YOVANNY
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: LOT. LOUMENHI MZ-E LT. #12 CALLE 5
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
 2-1-96

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 CAJA: 24/07/2014 09:16:38
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		



VALOR TOTAL: MIL TRESCIENTOS (3) DOLÁRES 00/100 DE 2014
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



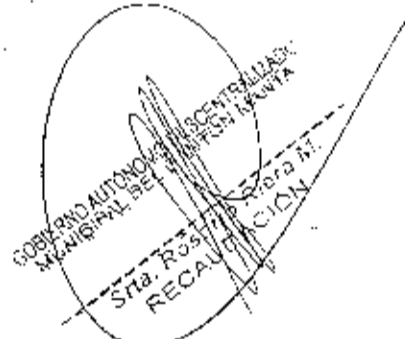
Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000890001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf: 2611-039 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000289980

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR CUANTIA \$18000.00 ubicada en MANTA de parcelas LOS ESTEROS	2-15-21-07-000	308,40	\$282,30	142758	289980

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1708834678	PARRAGA MOSHOVEJO DARWIN ATENGENES	LOT. LOUMENHI MZ-E LT. # 12 CALLE 5	Impuesto principal	108,00
			Junta de Benéficos de Guayaquil	32,40
1504085473	PARRAGA MOSHOVEJO DARWIN ATENGENES	LOT. LOUMENHI MZ-E LT. # 12 CALLE 5	TOTAL A PAGAR	140,40
			VALOR PAGADO	140,40
ADQUIRIENTE			SALDO	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1302299699	VERA PANTA CRISTIAN JOHATAN	INA	0,00	

EMISION: 8/7/2014 4:35 ROSARIO RIEHA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ABOGADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VERA VELEZ SIMON BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PANTA NIERA MERCY ELIZABETH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2013-02-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACION REGISTRAL
 1309299699
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: VERA PANTA CRISTHIAN JONATHAN
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: MANTA, 1986-06-27
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
 020
 020-0053 1309299699
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 020-0053
 CÉCULA: 1309299699
 NOMBRE: VERA PANTA CRISTHIAN JONATHAN
 MANABI
 PROVINCIA: MANTA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: LOS ESTEROS
 CANTÓN: ZUMA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 24/04/2014

Quito

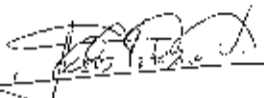
Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi Trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 436220 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señores) EDUARDO PATRICIA BRUNO PARDO es de US\$ \$ 19.000 00 (DIECIOCHO MIL) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudiesen producirse de la misma, en vista de que corresponde a valor de mi negociación.

Atentamente,



Sr.
CC 130929369-9

Eduardo Patricia Bruno Pardo



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO



0114846

No. Certificación: 114846

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 23 de julio de 2014

No. Electrónico: 23563

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-21-07-000

Ubicado en: LOT. LOUMENHI MZ-F.LT. # 12 CALLE 5

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 309,40 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1304085473	DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO
1708634678	JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

FERRENO:	9282,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	9282,00

Son: NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015.

Abg. Dina Cacha Ruperti
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES, 23/07/2014 10:37:39

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



CERTIFICACION

0045516

No. 25-2006-11
USD 1,25

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de la Sra
JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO, ubicado en la Lotización
"Luzmenit", Lote No. 12, Mz. F. Paraguana Los Esteros, cantón Manta, se
encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan
Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas e linderos.

Frente: 13,00m. - Calle 5.
Atrás: 13,90m. - Lote No. 11
Costado Derecha: 23,66m. - Lote No. 14
Costado Izquierdo: 23,80m. - Lote No. 10
Área Total: 309,40m².

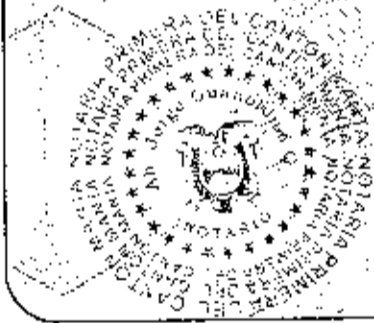
Manta, Julio 23 de 2011

Arq. Galo Álvarez
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y inscripción en el lugar que indica de
cuenta de el solicitante, por lo cual se asume por el otorgante, exonerando de responsabilidad al beneficiario, si se comprobare que se han
presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

.CM.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0065693

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA


A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANA
perteneciente a _____ SOLAR
ubicada _____
cuyo _____ asciende a la cantidad
de _____
\$9282.00 NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES 00/100

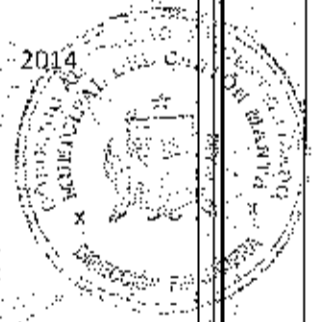
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WPICO

Manta, _____ de _____ del 20 _____

23 DE JULIO 2014


Director Financiero Municipal





directo
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.-25

Nº 0094053

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de Julio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2152107000 LOT. LOUMENHI MZ-F U.F. # 12 CALLE 5
Manta, veinte y dos de julio del dos mil catorce




GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
[Firma]
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 130408547-3
 PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES
 MANABI/MANTA/TARQUI
 19 NOVIEMBRE 1963
 002- 0178 01623 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1963



ECUADOR N.º 130408547-3
 CASADO JENNETTE PATRICIA BRAVO PARRAGA
 SUPERIOR MILITAR
 ATENOGENES PARRAGA
 VIGIL MOGROVEJO
 MANTA 28/09/2012
 28/09/2024
 REN 0074565



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


070
070 - 0162 **1304085473**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PARRAGA MOGROVEJO DARWIN
 ATENOGENES

MANABES	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA	PARRAGUA	1
CANTON	ZONA	

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170863467-8
 BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 15 ABRIL 1967
 005- 0010 01012 F
 STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO
 S DOMINGO DE LOS CLOS 1967



Jeannette Bravo

document

ECUATORIANA***** V44441424E
 CABIDO DARWIN ATENOGENES PARRAGA M
 SUPERIOR ECONOMISTA
 JOSE VICTOR DAVID BRAVO
 BERNARDA PARDO
 MANTA 24/04/2008
 24/04/2008
 REN 0728298



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2008
 013
 013-0275 1708634678
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA

MANABI	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	TAROLA	1
MANTA		ZONA
CANTON		

Jeannette Bravo
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Vente

demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matricula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.



[Handwritten signature]

ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

[Handwritten signature]



DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO
C.C.1304085473

[Handwritten signature]



JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO
C.C.1708634678

[Handwritten signature]



CRISTHIAN JONATHAN VERA PANTA
C.C.1309299699

[Handwritten signature]
EL NOTARIO.-

SE OTORGO.....



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (20 FOJAS, ESCRITURA No. 4.426/2014).-



Jorge Guanabusa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO: 22/09/14 FECHA DE ENTREGA: Mayo
CLAVE CATASTRAL: 2-15-21-07
NOMBRES y/o RAZÓN: Bravo Dorado
CÉDULA DEL. y/o RUC:
CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:
SOLAR NO EDIFICADO
CONTRIBUCIÓN MEJORAS
TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Actualizar
Certificado de A

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTUA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIFICACIONES

ISO: E-25

Nº 0111124

No. Certificación: 111124

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de marzo de 2014

No. Electrónico: 20213

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-21-07-999

Ubicado en: LOT. LOUMENHI MZ-P LT #11 CALLE 5

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 369,45 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1757341648 BRAVO PARDO MARGOT YOVINNY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9282,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>9282,00</u>

Sum: NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley de Registros y Bienes, 2014 - 0815".

Arq. Daniel P. García Sotomayor

Director de Avalúos, Catastro y Registros



9282
 00

 9282
 00

 9282
 00

Impreso por: MARTA REYES GÓMEZ TEL: 0324101



TÍTULO DE CREACIÓN

133942

2/28/2014 12:30

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-15-21-07-000	329.40	\$ 9.282,00	LOT. CUMENHÍ MZ-F L#12 C 5	2014	134348	335942
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
BRAVO PARDO MARGOT YOVANNY		1707341848	Costa Judicial			
2/28/2014 12:00 PARRAGA ANCHUNDIA MARITZA ELIZABETH						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPL. ESTO PREDIAL	\$ 2,73	(\$ 0,19)	\$ 2,59
			Items de- Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,17		\$ 1,17
			MEJORAS 2012	\$ 1,56		\$ 1,56
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 20,55		\$ 20,55
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,93		\$ 0,93
			TOTAL A PAGAR			\$ 26,80
			VALOR PAGADO			\$ 26,80
			SALDO			\$ 0,00





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



31284



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral N° 1258 otorgada por el

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 11 de octubre de 2011*
 Parroquia: Los Esteros
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2152107000



LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno ubicado en la Lotización Loumenhi, signado como lote número Doce, de la Manzana 7, de la actual Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarquí) del Cantón Manta comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con trece metros con Calle cinco; POR ATRAS: Con trece metros con lote número once; POR EL COSTADO DERECHO: En veintitrés metros ochenta centímetros con lote número catorce; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veintitrés metros ochenta centímetros con lote número diez. Con un área total de: TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Juicial
Compra Venta	Partición	6 18/12/1975	25
Compra Venta	Compraventa	2831 14/10/2011	49.040
Compra Venta	Compraventa	1.737 28/03/2014	33.376

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Partición

Inscrito el: *jueves, 18 de diciembre de 1975*
 Tomo: I Folio Inicial: 25 - Folio Final: 30
 Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 10 de diciembre de 1975*
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Observaciones:



terrenos ubicado en la parroquia Tarquí del cantón Manta



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001280	Ponce Cantos Dolores Maria	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001279	Mendoza Delgado Segundo Joaquin	Viudo	Manta
Heredero	80-0000000001291	Mendoza Ponce Carlos Cesar	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001286	Mendoza Ponce Digna Estela	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-08895141	Mendoza Ponce Joaquin Honesto	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-00749536	Mendoza Ponce Luis Enrique	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001934	Mendoza Ponce Maria Dolores	Casado(*)	Manta
Heredero	13-01197545	Mendoza Ponce Mercedes Indelira	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001285	Mendoza Ponce Zenzen Atilano	(Ninguno)	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 11 de octubre de 2011

Tomo: 97 Folio Inicial: 49.040 - Folio Final: 49.052

Número de Inscripción: 2.831 Número de Repertorio: 5.978

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno en la Lotización "Loumenbi", ubicada en la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, signado con el número Doce de la Manzana "F".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01707341648	Bravo Pardo Margot Yovanny	Divorciado	Manta
Vendedor	13-00161609	Mendoza Ponce Dolores Maria	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	6	18-dic-1975	25	

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 28 de marzo de 2014

Tomo: 84 Folio Inicial: 33.376 - Folio Final: 33.384

Número de Inscripción: 1.737 Número de Repertorio: 2.739

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de marzo de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en la Lotización Loumenbi, signado como lote número Doce de la Manzana F. de la actual Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarquí) del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Comprador	17-08634678	Bravo Pardo Jeannette Patricia	Casado	Manta
Comprador	13-04085473	Parraga Mogrovejo Darwin Atenogenes	Casado	Manta
Vendedor	17-07341648	Bravo Pardo Margot Yovanny	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2831	11-oct-2011	49040	49052

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:38:37 del martes, 22 de julio de 2014

A petición de: *Dr. Esteban Vera Pantoja*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suárez*
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Número: